

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se adicionan unas modalidades al Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019, conforme a la Ley 2277 de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 51 y 54 de la Ley 2277 de 2022, los numerales 1 y 2 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 25 del Decreto 1165 de 2019

CONSIDERANDO

Que la Resolución 46 de 2019 establece en el Anexo 1, los códigos de modalidades aduaneras de importación.

Que el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, contempló que el impuesto nacional sobre los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes se declarará y pagará en la forma y plazos que establezca el Gobierno nacional y bajo los términos, condiciones y contenido de la declaración que serán definidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos. y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que el artículo 54 de la citada Ley adicionó el artículo 513-12 al Estatuto Tributario, indicando, que cuando se trate de importaciones con el pago del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, el impuesto se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación y pago de los tributos aduaneros.

Que para dar aplicación a lo allí establecido, se hace necesario presentar a través del sistema informático aduanero SYGA Importaciones, en el Formulario 500 declaraciones de importación, la liquidación de estos tributos, en consecuencia, esto genera realizar ajustes en dicho formulario en la sección de liquidación de tributos.

Que en desarrollo de lo previsto anteriormente, se requiere adicionar al Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019, los códigos de modalidades aduaneras de importación aplicables, en concordancia con lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley 2277 de 2022.

Que conforme a lo previsto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 del 2011, Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del XX hasta el XX de xxx de 2023

Continuación de la Resolución “Por la cual se adicionan unas modalidades al Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019, conforme a la Ley 2277 de 2022”

RESUELVE

ARTICULO 1° Adicionar al numeral I IMPORTACION ORDINARIA, contenido en el Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019, los siguientes códigos de modalidad:

Importación Ordinaria	C1	C2	C3	C4	C5	OBS
Importación ordinaria de mercancías sujetas al pago del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes correspondientes al 0,00005 UVT (Unidades de Valor Tributario) por cada un (1) gramo del envase, embalaje o empaque, conforme a la Ley 2277 de 2022.	C10T	C20T	--	--	--	A
Importación ordinaria de mercancías sujetas al pago del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas menor a seis gramos (6 gr) de azúcares añadidos, conforme a la tarifa del impuesto establecido en la Ley 2277 de 2022 y el artículo 513-4 del Estatuto Tributario.	C10U	C20U	--	--	--	A
Importación ordinaria de mercancías sujetas al pago del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas mayor o igual a seis gramos (6 gr) y menor a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos, conforme a la tarifa del impuesto establecido en la Ley 2277 de 2022 y el artículo 513-4 del Estatuto Tributario.	C10V	C20V	--	--	--	A
Importación ordinaria de mercancías sujetas al pago del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas mayor o igual a diez gramos (10 gr) de azúcares añadidos, conforme a la tarifa del impuesto establecido en la Ley 2277 de 2022 y el artículo 513-4 del Estatuto Tributario.	C10W	C20W	--	--	--	A
Importación ordinaria de mercancías sujetas al pago del impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas, conforme a la tarifa del impuesto establecido en la Ley 2277 de 2022 y el artículo 513-9 del Estatuto Tributario.	C10Z	C20Z	--	--	--	A

ARTICULO 2° Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución “Por la cual se adicionan unas modalidades al Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019, conforme a la Ley 2277 de 2022”

ARTICULO 3º Vigencia. La presente resolución rige una vez transcurridos quince (15) días comunes, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los xx días del mes de xxxx de 2023

LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ
Director General

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo
Director de Gestión Jurídica
Ingrid Díaz Rincon
Directora de Gestión de Aduanas
Inirida Paredes
Subdirectora de Operación Aduanera

Revisó: Sonia Victoria Robles Marum
Coordinadora Regimenes Aduanaeros

Revisó: Vilma Rodríguez Salazar
Subdirección de Operación Aduanera

Proyectó: Alan Camilo Rodríguez Sabogal
Alexander Molano Vasquez

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
Fecha (dd/mm/aa):	22/02/2023
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se adicionan unas modalidades al Anexo 1 de la Resolución 46 de 2019, conforme a la Ley 2277 de 2022.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 51 de la Ley 2277 de 2022 estableció el impuesto nacional sobre los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, y definió que el mismo se declararía y pagaría en la forma y plazos que establezca el Gobierno nacional y bajo los términos, condiciones y contenido de la declaración que serán definidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos. y Aduanas Nacionales -DIAN.

Por su parte, el artículo 54 de la citada Ley adicionó el artículo 513-12 al Estatuto Tributario indicando que cuando se trate de importaciones con el pago del impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas y el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas el impuesto se liquidará y pagará conjuntamente con la liquidación y pago de los tributos aduaneros.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario definir los códigos de modalidad para la importación de las mercancías sujetas al pago de estos impuestos, con la finalidad de que los usuarios aduaneros al momento de la importación puedan liquidar y pagar si fuera el caso los mismos.

En ese orden de ideas, se hace necesario expedir la respectiva resolución que adiciona unas modalidades al anexo 1 de la Resolución 46 de 2019.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se aplica a todas las mercancías importadas que deban pagar en la importación el impuesto nacional sobre los productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes o el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas o el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas.

Las disposiciones de la presente resolución aplicarán en todo el territorio aduanero nacional respecto de los usuarios aduaneros que importen bienes sujetos al pago de dichos impuestos.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

La competencia para expedir la modificación de la norma está contemplada en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La Resolución 46 de 2019 se encuentra vigente, norma que establece en su anexo I las modalidades de importación.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se adiciona unas modalidades al anexo I de la Resolución 46 de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley 2277 de 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X
<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)	
No aplica	
8. SEGURIDAD JURÍDICA	
En el año inmediatamente anterior no se reguló la materia, pues se tratan de modalidades nuevas.	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015	
Si <u> X </u> NO <u> </u>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN	
No aplica	
11. Publicidad.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Falta la publicación	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> X </u> NA <u> </u>
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Informe de observaciones y respuestas Falta la publicación	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> X </u> NA <u> </u>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	(Marque con una x) SI <u> </u> NO <u> </u> NA <u> X </u>
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	(Marque con una x)

DIAN[®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

	SI <u>NO</u> NA <u>X</u>
Otros anexos.	No aplica

Aprobó:

Control de Cambios del Formato:

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	20/01/2015	09/05/2019	Versión 1	Publica reservada
2	10/05/2019	19/10/2021	Versión 2 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 1.	Publica reservada
3	20/10/2021	02/10/2022	Versión 3 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 2.	Publica reservada
4	03/10/2022		Versión 4 de la modernización del SGCCI, que reemplaza lo establecido en la versión 3. Ajuste a las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las establecidas al interior de la UAE DIAN.	Publica reservada

Elaboró:	Ciro Andrés Benavides Corredor Darío Morales Ruiz Ajustó Metodológicamente	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Elaboró:	Tomas Jaramillo Quintero	Gestor III	Dirección de Gestión Jurídica
Revisó:	Nicolás Bernal Abella	Subdirector	Subdirección de Normativa y Doctrina
Aprobó:	Diana Astrid Chaparro Manosalva	Directora (A)	Dirección de Gestión Jurídica